

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2022-291
Auto Interlocutorio No.1199

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **DIANA PATRICIA OCAMPO MURCIA**, en calidad de presentante legal de la menor **M.J.O.O.** a través de apoderada judicial, frente al señor **JOSÉ JHON JAMES OROZCO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se debe precisar por valores y fechas una a una las cuotas dejadas de cancelar por el obligado y que se pretenden cobrar en este proceso y no de maneras global.

El acta de conciliación allegada como título ejecutivo carece de la nota de ser primeras copias y prestar mérito ejecutivo.

El poder allegado no cumple con lo normado por el artículo 74 del CGP o en su defecto por el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **DIANA PATRICIA OCAMPO MURCIA**, en calidad de presentante legal de la menor **M.J.O.O.** a través de apoderada judicial frente al señor **JOSÉ JHON JAMES OROZCO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fdac69c32ec94928515dc21d28ee0a07ec43483f51fe3d640d152891e3941d**

Documento generado en 29/07/2022 05:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>